

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL**

Pereira, diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Se dispone la Judicatura a corregir el error contenido en el ordinal cuarto de la la sentencia proferida por esta Corporación el 11 de junio de 2021, en el proceso ordinario laboral instaurado por **Yolanda Durán de Cepeda** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**.

ANTECEDENTES

Esta Corporación mediante fallo del pasado 11 de junio del año que cursa dispuso en el ordinal cuarto de la parte resolutive *“CONDENAR a Colpensiones a pagar a la señora **Gloria Inés Rojo Tobón** el retroactivo causado entre el 8 de noviembre de 2015 y el 31 de mayo de 2021, el cual asciende a \$57.188.022, sin perjuicio de las mesadas que se causen con posterioridad a esa calenda y los descuentos de ley. Así mismo, se condena a dicha entidad al pago de los intereses moratorios causados con posterioridad a la ejecutoria de la presente providencia.”*, cuando en realidad el nombre correcto de quien favorece esta disposición es **Yolanda Durán de Cepeda**

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código General del Proceso dispone que es posible la corrección de errores netamente aritméticos o de cambio u omisión de palabras, en cualquier tiempo, en forma oficiosa o a petición de parte. Además, para la corrección de palabras por cambio u omisión, exige la parte final del canon en cuestión que las mismas deben estar contenidas en la parte resolutive o influir directamente sobre ella.

Como quiera que en presente caso se dan los presupuestos establecidos en las normas en comento, esto es, que hubo un cambio de palabras que se hallan contenidas en la parte resolutive del fallo proferido por esta Colegiatura el 11 de junio de 2021, se corregirá el ordinal cuarto, en el sentido de que la condena favorece a **Yolanda Durán**

de Cepeda.

En virtud de lo anterior, la **Sala de Decisión Laboral No. 1 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira,**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el **ordinal cuarto** de la parte resolutive de la sentencia proferida por esta Corporación el 11 de junio de 2021, el cual quedará así:

*“CUARTO.- CONDENAR a Colpensiones a pagar a la señora **Yolanda Durán de Cepeda** el retroactivo causado entre el 8 de noviembre de 2015 y el 31 de mayo de 2021, el cual asciende a \$57.188.022, sin perjuicio de las mesadas que se causen con posterioridad a esa calenda y los descuentos de ley. Así mismo, se condena a dicha entidad al pago de los intereses moratorios causados con posterioridad a la ejecutoria de la presente providencia.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Con firma electrónica al final del documento

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada

Con firma electrónica al final del documento

GERMAN DARIO GOEZ VINASCO
Magistrado

Con firma electrónica al final del documento

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco
Magistrado
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddc20cb3035b10c35ea4706782bd4343b3ae939d49753fac38ea70e39db6928f

Documento generado en 07/12/2021 02:41:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>